

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 106/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **106/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señorita \_\_\_\_\_ portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien requirió: **"1. Ley que rige la protección a las personas consumidoras por cada país de Centroamérica. 2. Artículos de la Constitución que dan origen a la institución que protege a las personas consumidoras para cada país de Centroamérica. 3. Sentencias de publicidad engañosa en alimentos de cada país de Centroamérica."**, se ha analizado el fondo de lo solicitado y conforme al Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna", por tanto, verificando que la información requerida pertenece a otras instituciones homólogas a la Defensoría del Consumidor de El Salvador, se resuelve:

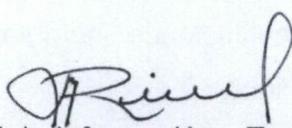
**Proporcionar, un archivo conteniendo nombres, cargos y correo electrónico de las autoridades encargadas de la protección de los derechos de las personas consumidoras en Centroamérica, a fin de que pueda interponer su solicitud ante la Institución competente.**

Los datos, son proporcionados en cumplimiento al Artículo 68 inciso segundo de la LAIP y con el apoyo de la Unidad de Cooperación y Relaciones Institucionales de esta Institución.

Adicionalmente, se proporciona la página web del Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor (CONCADECO) <http://www.sica.int/concadeco/>, el cual contiene los links directos para consultar los sitios electrónicos de los representantes de las agencias gubernamentales encargadas de tutelar los derechos de las personas consumidoras en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

Asimismo, se hace constar, que **los requerimientos número 1 y 2** respecto a El Salvador, ya fueron respondidos el día **10 de octubre de 2014**, a través de la **Solicitud de Información número 107/2014** y el requerimiento número 3, **está siendo actualmente atendido, por medio de la Solicitud de Información número 108/2014 con el apoyo del Tribunal Sancionador**, instancia que ejerce la potestad sancionadora de la Defensoría del Consumidor conforme al Artículo 79 de la Ley de Protección al Consumidor.



  
Oficial de Información y Transparencia